

LIQUIDACIÓN DE CREDITO. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA JENNY CAROLINA DURAN Y OTRO. RAD: 2019-478

del Angel Arciniegas Bernal <marciniegas@cobranzasbeta.com.co>

12/2020 10:56 AM

Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Fernando Serrano Montero <oscar@cobranzasbeta.com.co>

Archivos adjuntos (141 KB)

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO - JENNY CAROLINA MORENO DURAN 2019-478 DAVIVIENDA.pdf;

buenas tardes,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Por medio de la presente y actuando en calidad de apoderado judicial, **me permito aportar la respectiva liquidación de crédito** en el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de banco Davivienda S.A. contra Jenny Carolina Duran y otro, con radicado 2019-478.

Atentamente,

del Angel Arciniegas Bernal

Abogado
marciniegas@cobranzasbeta.com.co

(8) 2 77 11 44 Ext. 2620
3173836046 - 3165266470

Calle 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio Of 603 Ibagué, Tolima
Cobranzas Beta S.A

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. No es permitida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros efectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Secretaria enero 18 de 2020 -
Siendo las 8:00am se fija en lista por un día la liquidación del crédito
presentada por la parte DEMANDANTE. A partir del siguiente día
siguiente hábil, a las ocho de la mañana empieza a correr el término
de TRES DIAS DE TRASLADO a las partes. (Numeral 2 del artículo
446 del C.G.P.)-


JINNETH ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria